FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FECHA	JULIO DE 2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que, como lo establece el artículo 79 ibidem es deber del Estado garantizar un ambiente sano y la protección, planificación y conservación del medio ambiente, bajo el siguiente tenor: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*."; sumado a lo anterior, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que, en tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece con relación a los fines de la contratación estatal: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el***

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.". (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 510 del 26 de diciembre de 2022, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 43 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención y organizar la atención de emergencias y, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, reducción y manejo del riesgo con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del Departamento para el tema, a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 066 de 2018 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen."

Que en los términos del artículo 44 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

"1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos; prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses. 2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo. 3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo. 4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres. 5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca. 6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. 7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres."

Así mismo, el artículo 45 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

"1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. 2. Asesorar al Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales. 3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal. 4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. .7 Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo. 9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de la vida en el Departamento. 10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional. 1. Coordinar con la Secretaría de Planeación en el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental."

Ahora bien, según el artículo 1° del Decreto Departamental 006 de 2024, se efectuó la siguiente delegación en materia contractual: "*Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 510 de 2022, la facultad de* ***celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES****. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero*

que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Por su parte, la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en sus artículos 1° y 2° establece que la gestión del riesgo de desastres **busca la reducción del riesgo para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas** y al desarrollo sostenible y en virtud del principio de responsabilidad establece como función de las autoridades ejecutar los procesos de reducción de riesgos, así:

***"ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible...*

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar a la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

***ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD**. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad,

autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades..."

Así mismo, el artículo 3° Ibidem, establece los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo, entre los cuales es relevante traer a colación los siguientes:

"***Artículo 3o.*** *(...)*

3. Principio de solidaridad social: *Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

(...)

.7 Principio del interés público o social: *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluto no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

Por su parte, el artículo 4° Ibidem define, entre otros, los siguientes conceptos a saber:

"(...) ***5. Calamidad pública:*** *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

7. Conocimiento del riesgo: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.*

8. Desastre: *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

9. Emergencia: *Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*

10. Exposición (elementos expuestos): *Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencias, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.*

11. Gestión del riesgo: *Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

(...)

15. Manejo de desastres: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación parala recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.*

(...)

24. Respuesta*: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de*

incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."(...)

27. Vulnerabilidad: *Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.".*

En ese sentido, el Departamento de Cundinamarca durante el año 2018 construyó, formuló y adoptó, bajo ordenanza N° 066 de 2018, la política pública de gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, lo que faculta a la administración para fortalecer y desarrollar acciones para la respuesta ante las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, así como la ejecución de la mismas orientando la gestión de las inversiones del Fondo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el SDGRD; a su vez, el alcance de la PPDGRD se enmarca en un "*un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012."*

Con la formulación de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca 2018 -2036, se *"busca consolidar la transformación y el fortalecimiento de las entidades que coordinan y hacen parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, brindar instrumentos que garantizan recursos en la implementación e insumos técnicos y legales para el seguimiento y evaluación en la efectividad de las acciones propuestas a corto, mediano y largo plazo".*

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante U.A.E.G.R.D., acoge de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres el principio de obligatoriedad de las medidas de reducción en la actividad de prevención del interés colectivo, y en razón a ello adelanta procesos y adopta las medidas que se deban para tal efecto con un enfoque de derechos en el cual se garantiza el reconocimiento y garantía de los derechos de que son titulares todas las personas residentes en el territorio colombiano.

Para el cumplimiento y ejecución de lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres para Cundinamarca está compuesto por procesos misionales y transversales, en donde se ubica el *"Manejo de Situaciones de Desastre, Calamidad o Emergencia"* proceso mediante el cual se fortalecen los preparativos para la respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, la ejecución de la mismas, y el desarrollo de bases de políticas, normas y programas para la recuperación post desastre y su posterior ejecución, basados en el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana para asumir comportamientos de autoprotección.

A su vez, el artículo 9° de la Ordenanza Departamental No. 066 de 2018, determina cinco ejes estratégicos, dentro de los cuales se encuentra el eje estratégico N° 2, que busca intervenir, modificar y disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar o controlar la generación de nuevos riesgos a través de medidas de prevención, planeación y desarrollo territorial y sectorial, acciones correctivas de mitigación y la recuperación territorial, social e institucional de las personas y bienes expuestos, así como de la transferencia del riesgo, en pro de reducir las amenazas, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, bienes y recursos ambientales, para evitar o minimizar daños y pérdidas por eventos físicos peligrosos.

Ahora bien, la Política Pública para la gestión del riesgo de desastres adoptada en el Departamento de Cundinamarca, *"busca reducir la vulnerabilidad, las pérdidas (humanas, económicas, sociales y ambientales) y la afectación de la población como de la institucionalidad pública, privada y comunitaria ante la materialización de desastres de origen natural, socio natural, antrópicos, tecnológicos y biológico en aras de consolidar un departamento más seguro y resiliente (...)"*

Para ese desarrollo, el preámbulo y los artículos 1°, 23, 48, 49, 51 y 95.2 de la Constitución Política establecen como uno de los parámetros fundamentales de nuestra sociedad la solidaridad, que ha de ser desarrollada como pauta de protección de todas las personas, particularmente si se encuentren en estado de debilidad manifiesta.

Un desastre natural es generalmente un hecho intempestivo, que torna la situación de quienes son sus víctimas, en extrema y difícil, pues suele suceder que, a causa del fenómeno natural, las personas pierdan o vean destruidos sus medios cotidianos de subsistencia, sus viviendas, sus enseres y/o alimentos, y en pocas ocasiones, también sufran la pérdida de vidas humanas.

Todo ello, genera una circunstancia especial de vulnerabilidad que activa el deber de protección especial por parte de las autoridades (art. 13 inciso 3°), y ante la cual el Estado

debe responder adecuada y oportunamente, so pena de infringir su deber de garante protector de la dignidad humana. Por ello, ha dicho esta Corte que en esas situaciones el deber de solidaridad cobra una dimensión concreta, así:

"En esta medida, en el caso de personas que se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta, debido a su estado de vulnerabilidad a causa del acaecimiento de un desastre, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico."

A partir de lo anterior puede afirmarse que la solidaridad, además de ser un principio rector del Estado colombiano, tiene facetas concretas que imponen obligaciones a todos los colombianos, y en especial a los funcionarios públicos, respecto de sus acciones u omisiones frente a la situación de las víctimas de desastres naturales, calamidad eso emergencias, pues éstas son resguardadas temporalmente por una especial protección."

Conforme a lo expuesto, resulta pertinente señalar que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, en ejercicio de sus competencias legales, misionales y funcionales, tiene como propósito fortalecer institucionalmente la gestión del riesgo de desastres en el territorio departamental, mediante la implementación de acciones administrativas, técnicas, logísticas y operativas orientadas a la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia o desastre. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), las entidades territoriales tienen la responsabilidad de formular, implementar y fortalecer las capacidades institucionales, técnicas y operativas necesarias para la adecuada gestión del riesgo, garantizando la coordinación y articulación de los organismos operativos encargados de la atención de emergencias.

En desarrollo de lo anterior, la citada norma establece que los departamentos, en el marco del principio de concurrencia y subsidiariedad, deben apoyar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, promoviendo el fortalecimiento de los organismos de socorro, cuerpos operativos y demás entidades que integran el sistema departamental de respuesta. De igual manera, la normativa consagra principios rectores tales como la solidaridad, la coordinación, la corresponsabilidad y la protección de la vida y los bienes de las

comunidades, principios que orientan la adopción de medidas administrativas, técnicas y logísticas destinadas a reducir las condiciones de riesgo y garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz frente a la ocurrencia de eventos adversos.

En este contexto, el departamento de Cundinamarca, debido a sus condiciones geográficas, topográficas, climáticas y demográficas, presenta diversos escenarios de riesgo asociados tanto a fenómenos naturales como a eventos de origen antrópico, entre los cuales se destacan inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales, vendavales, avenidas torrenciales, emergencias tecnológicas y eventos asociados a accidentes de transporte y actividades industriales. La atención de este tipo de eventos requiere una capacidad institucional adecuada que permita la movilización rápida de los organismos operativos, el despliegue de personal especializado y el transporte oportuno de equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de labores de búsqueda, rescate, evacuación, control de emergencias y asistencia a la población afectada.

No obstante, en diferentes municipios del departamento se han identificado limitaciones relacionadas con la disponibilidad, suficiencia y condiciones técnicas del parque automotor con el que cuentan los organismos operativos encargados de la atención de emergencias, situación que puede afectar de manera directa la capacidad de reacción y los tiempos de respuesta frente a eventos adversos que puedan presentarse en el territorio. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad logística y operativa del sistema departamental de gestión del riesgo, mediante la incorporación de medios de transporte adecuados que permitan mejorar la movilidad, cobertura y eficiencia en la atención de emergencias.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual orientado a la adquisición de vehículos destinados al fortalecimiento del parque automotor de los cuerpos operativos que integran el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de mejorar las capacidades de respuesta institucional, optimizar los tiempos de desplazamiento hacia las zonas afectadas, facilitar el transporte de personal, equipos y herramientas especializadas, y garantizar intervenciones más eficientes y seguras durante la atención de emergencias. La materialización de esta iniciativa contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, al fortalecimiento del sistema de respuesta territorial y a la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente en el departamento de Cundinamarca.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Gestión del Riesgo de desastres, requiere de su entendimiento integral desde los enlaces locales, es por ello por lo que a través de la Ley 1523 de 2012 se establece en su artículo 2º que la responsabilidad es de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, es así como debemos garantizar la información que proporcione herramientas para actuar desde los diferentes ámbitos.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres Cundinamarca, es la coordinadora del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, lo que genera una constante interacción con las entidades públicas, privadas y comunitarias, lo que conlleva a contemplar procesos, instrumentos y mecanismos, que permitan a todas las entidades actuar de forma articulada y coherente.

Desde la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres se promueven espacios de formación virtuales y presenciales, así como requiere generar identificación de todos los actores, en toda la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, dado que cada enlace en territorio es primer respondiente ante los eventos que se presenten en la cotidianidad de los Municipios.

De igual forma es oportuno mencionar que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3º consagra los PRINCIPIOS GENERALES y en el numeral 12 establece del PRINCIPIO DE COORDINACIÓN:

"*La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines y cometid0S del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*",

De igual manera el numeral 13 identifica el PRINCIPIO DE CONCURRENCIA, de lo que se destaca:

"*La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias puede darse en*

beneficio de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlos".

Es importante precisar que, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Gobernando: Más que un Plan 2024-2028, se establecen metas estratégicas orientadas al fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de consolidar las capacidades institucionales, técnicas y operativas necesarias para la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre que puedan afectar a las comunidades del territorio. En este contexto, con el fin de evidenciar la relación directa entre el objeto a contratar y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental se presenta la siguiente desagregación del aporte e impacto del proceso:

Meta 031: Fortalecimiento de la capacidad operativa y logística del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres:

- **Aporte del contrato:** La adquisición de vehículos fortalece directamente la capacidad logística de los organismos operativos, al dotarlos de medios de transporte adecuados para el desplazamiento del talento humano, equipos y herramientas requeridas en la atención de emergencias.
- **Contribución al objetivo de la meta:** Permite mejorar la disponibilidad y eficiencia de los recursos operativos del sistema, facilitando la movilización inmediata hacia las zonas afectadas, especialmente en municipios con limitaciones de acceso o dispersión geográfica.
- **Impacto esperado:**

- Reducción en los tiempos de respuesta ante emergencias.
- Incremento en la cobertura operativa en el territorio departamental.
- Optimización del despliegue logístico en situaciones de desastre.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional para la atención oportuna y eficaz de eventos adversos.

Meta 033: Puesta en funcionamiento de los Centros Regionales Integrales de Respuesta – CRIR

- **Aporte del contrato:** La dotación de vehículos constituye un componente esencial para la operatividad de los CRIR, en tanto facilita la articulación regional y la coordinación de las acciones de respuesta desde estos centros estratégicos.
- **Contribución al objetivo de la meta:** Permite consolidar a los CRIR como nodos logísticos y operativos, garantizando la movilidad necesaria para la atención descentralizada de emergencias y el apoyo oportuno a los municipios.
- **Impacto esperado:**
    - Fortalecimiento de la articulación interinstitucional en el territorio.
    - Mejora en la capacidad de coordinación y respuesta regional.
    - Mayor eficiencia en la distribución de recursos y atención de emergencias desde los CRIR.
    - Consolidación de un modelo de respuesta descentralizado, oportuno y eficiente.

Bajo esta perspectiva, se evidencia la necesidad de fortalecer el parque automotor destinado a los organismos de respuesta que integran el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la adquisición de vehículos que permitan mejorar la capacidad de movilización operativa, optimizar los tiempos de reacción ante situaciones de emergencia y ampliar la cobertura territorial de las acciones de atención y respuesta. La incorporación de estos vehículos permitirá facilitar el transporte del personal operativo, equipos y herramientas especializadas hacia los lugares donde se presenten emergencias o desastres, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso del departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, la adquisición de vehículos para los cuerpos operativos se constituye en una acción estratégica que contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, al fortalecimiento de los Centros Regionales Integrales de Respuestas CRIR y a la consolidación de un sistema de respuesta más eficiente, articulado y oportuno frente a la ocurrencia de eventos adversos. De esta manera, se busca mejorar la capacidad institucional para salvaguardar la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente, garantizando una respuesta integral y eficaz ante las contingencias derivadas de la gestión del riesgo de desastres en el territorio departamental.

En concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental Gobernando: Más que un Plan 2024-2028, particularmente con las Metas 031 y 033 orientadas al fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y a la puesta en funcionamiento de los Centros Regionales Integrales de Respuesta CRIR, se hace necesario implementar acciones concretas que permitan consolidar las capacidades logísticas y operativas de los organismos encargados de la atención de emergencias en el territorio. En este sentido, la adquisición de vehículos destinados a los cuerpos operativos constituye una medida estratégica para garantizar la movilidad, el despliegue oportuno del personal de respuesta y el transporte eficiente de equipos y herramientas requeridas para la atención de eventos adversos. Dicha inversión se alinea con los objetivos de fortalecimiento institucional previstos en el mencionado instrumento de planificación y contribuye al cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establecido mediante la Ley 1523 de 2012, el cual dispone que las autoridades territoriales deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y logísticas necesarias para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre. En consecuencia, el fortalecimiento del parque automotor del sistema departamental de respuesta permitirá optimizar los tiempos de reacción, ampliar la cobertura operativa en los municipios y mejorar la eficiencia de las intervenciones destinadas a la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente en el departamento de Cundinamarca

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 De acuerdo con lo previsto en el numeral 1, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de Selección será mediante Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica

Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad

- **Desde el punto de vista jurídico:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).*".

Que, para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, y con el fin de desarrollar gestión pública con eficacia y celeridad, en concordancia con los principios

constitucionales en materia contractual y de ordenación del gasto, la entidad cuenta con la delegación de la facultad en materia contractual descrita en el Decreto No. 006 de 2024.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: El artículo 2, numeral 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007, establece: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(….) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; y demás disposiciones reglamentarias.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de selección abreviada procedimiento que se realizará mediante subasta inversa electrónica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el proceso de selección y el contrato que de este se derive, estará sujeto a la siguiente normatividad: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- En lo no regulado, particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del Proceso.
- Las demás disposiciones aplicables al objeto y naturaleza del contrato.

- **Desde el punto de vista técnico:** Para satisfacer la necesidad de la U.A.E.G.R.D., al no contar en la actualidad con los medios idóneos, la opción más favorable para resolver la necesidad es contratar a una persona natural o persona jurídica o consorcio, unión temporal, que suministre los elementos aquí requeridos.
- **Desde el punto de vista Económico:** Se establece que el valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.701.137.664).**

El monto se encuentra debidamente respaldado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: (**i) CDP No. 7100079808 del 16 de marzo de 2026 por valor de $2.758.758.667**, que se detalla a continuación: **Ítem: 1.** Rubro 1152/1-0102/23201010030701/6/031/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Recursos Ordinarios Excedentes / Veh automotores, remolques; y sus partes, piezas y accesorios, por valor de $ 1´300.000.000. **Ítem: 2.** Rubro 1152/5-4100/23201010030701/6/033/CS / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Convenios Nacionales / Veh automotores, remolques; y sus partes, piezas y accesorios, $ 1´458.758.667. Proyecto: 2024/004250199/4503016 RESPUESTA DE LOS GRUPOS OPERATIVOS, expedido por la autoridad competente, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir las obligaciones derivadas del presente proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la gestión presupuestal y la contratación estatal.

Así mismo, la determinación del valor estimado del proceso contractual se realizó en observancia del principio de planeación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben adelantar previamente los estudios, análisis y documentos necesarios que permitan establecer con claridad la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones del mercado, el presupuesto requerido y las fuentes de financiación del contrato.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, establecen la obligación de las entidades estatales de realizar estudios previos que incluyan el análisis del sector, la estimación del presupuesto oficial y la identificación de las fuentes de financiación, elementos que constituyen un soporte fundamental para garantizar la correcta estructuración del proceso contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este contexto, el valor total del proceso se encuentra estructurado y distribuido conforme a las metas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental, instrumento de planificación que orienta la inversión pública hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de las capacidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres

Por lo cual; el valor total del proceso se encuentra estructurado y distribuido conforme a las metas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, instrumento de planificación que orienta la inversión pública hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de gestión del riesgo de desastres. En este sentido, una parte de los recursos corresponde a la **Meta 031, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000 M/CTE) financiados con recursos propios**, cuya destinación se orienta al fortalecimiento de la capacidad operativa, logística y de respuesta del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la provisión de servicios y herramientas que permitan mejorar los procesos de atención, coordinación y manejo de situaciones de emergencia, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las funciones institucionales asignadas a la entidad en el marco de la política pública de gestión del riesgo.

De igual manera, el componente restante del presupuesto corresponde a la **Meta 033, por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.458.758.667 M/CTE), financiados con recursos provenientes del Fondo de Inversión Colectiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres,** los cuales se encuentran específicamente orientados a la implementación, puesta en funcionamiento y fortalecimiento de los Centros Regionales Integrales de Respuesta – CRIR, infraestructura estratégica destinada a mejorar las capacidades institucionales de preparación, coordinación y reacción ante eventos adversos, emergencias o desastres en el territorio departamental. La inversión en esta meta responde a la necesidad de consolidar mecanismos de respuesta articulada entre las diferentes entidades que integran el Sistema Nacional y Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres,

permitiendo optimizar los tiempos de reacción, la logística operativa y la atención integral a la población afectada.

En consecuencia, el valor total del proceso contractual se encuentra plenamente respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anteriormente referido, garantizando la existencia de recursos suficientes dentro del presupuesto institucional para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la coherencia entre la inversión proyectada y las metas programáticas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental, asegurando con ello la adecuada planeación financiera, la sostenibilidad del proceso contractual y el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión de los recursos públicos.

Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

La adquisición objeto de este proceso de selección, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.



Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Proce
25101500 25101700 25101701 25101800 25101804	COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL [...]	Marzo	Junio	9 Months	Selección abreviada subasta inversa	Own Resources	2.709.758.007 COP	2.709.758.007 COP	No	NA	UAEGRD	Diseño Capitan de Bogotá - Bogotá	

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En atención a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015**, la U.A.E.G.R.D., adjunta dentro de los documentos técnicos que hace parte integral del estudio previo el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR, documento que demuestra que durante la etapa de Planeación se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"*COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA****".***

ALCANCE:

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra interesada en adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "*COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, operativas y logísticas del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de mejorar las condiciones de preparación, coordinación y respuesta frente a situaciones de emergencia o desastre que puedan afectar a las comunidades del territorio departamental.

En concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental Gobernando: Más que un Plan 2024-2028, particularmente en lo relacionado con las metas orientadas al fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el presente proceso tiene como alcance implementar acciones que permitan robustecer la capacidad institucional y operativa de las entidades que integran el sistema departamental de respuesta, especialmente los organismos de socorro, cuerpos operativos y demás instancias responsables de la coordinación y atención de emergencias en el departamento de Cundinamarca.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el alcance comprende la adquisición de vehículos destinados a fortalecer el parque automotor de los organismos que integran el sistema departamental de respuesta, garantizando la disponibilidad de medios de transporte adecuados que faciliten el desplazamiento oportuno del personal operativo, el transporte de equipos, herramientas y suministros necesarios para la atención de emergencias, así como el desarrollo eficiente de actividades relacionadas con la preparación, prevención, atención y manejo de situaciones de desastre.

Así mismo, la implementación de esta iniciativa permitirá optimizar los tiempos de reacción frente a eventos adversos, mejorar la cobertura de atención en zonas urbanas y rurales del departamento, incluyendo territorios con condiciones geográficas complejas o de difícil acceso, y fortalecer la capacidad de coordinación institucional entre las

diferentes entidades que participan en las labores de respuesta y manejo de emergencias.

De igual manera, el presente proceso contractual se encuentra articulado con los lineamientos y metas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental, particularmente con la Meta 031, orientada al fortalecimiento de la capacidad operativa y logística del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y la Meta 033, relacionada con la puesta en funcionamiento de los Centros Regionales Integrales de Respuesta – CRIR, concebidos como espacios estratégicos para la coordinación interinstitucional y la atención oportuna de emergencias en el territorio.

En consecuencia, el alcance del presente proceso contractual contribuye de manera directa al fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, al mejoramiento de la capacidad institucional de respuesta frente a situaciones de emergencia y al cumplimiento de los objetivos de protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente en el departamento de Cundinamarca.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La contratación de la persona natural o jurídica o proponente plural está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias de cada ítem.

La U.A.E.G.R.D., requiere los ítems descritos a continuación:

CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS			
ITEM	**PRODUCTO**	**CARACTERISTICA**	**CANT**
1	**VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA**	**CARACTERÍSTICAS GENERALES** • Vehículo tipo camioneta Pick Up, doble cabina 4x4, con platón original de fábrica con las modificaciones requeridas con el fin de que el vehículo funcione para la atención de emergencias en zonas de difícil acceso. • El vehículo debe funcionar para atender labores de extinción inicial, apoyo logístico, rescate rápido y tareas de investigación	

		preliminar. • Las transformaciones y adecuaciones requeridas deben tener estructura liviana, resistente, funcional y operativo para maniobras rápidas **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHICULO TIPO PICK UP Y SUS COMPONENTES** • Motor Diesel, Euro 6, mínimo 4 cilindros, de inyección directa electrónica, tipo Common Rail, con turbo cargador de geometría variable (TGV), intercooler. • Cilindraje: mínimo 1950 CC • Potencia: mínimo 165 HP • Torque: mínimo 405 N.m • Transmisión: Manual de mínimo 6 velocidades. • Tracción: 4x4. • Sistema de emisiones: Euro VI. • Sistema de Frenos delanteros de Disco ventilados y Frenos traseros de Tambor • Frenos con Sistema antibloqueo (ABS) y Distribución Electrónica de Frenado (EBD) en las cuatro ruedas. • Rines y llantas: Rin de Aluminio de 17” con llantas 255/70 R17 A/T • Capacidad de carga: mínimo 1050 kg.	**4**

		SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE ALTA PRESION • Peso máximo entre 200 a 220 Kg, Altura Máxima entre 0,6 m, a 0,8 m **MOTOR:** • Combustible gasolina, 2 cilindros, 4 tiempos de mínimo 14 CV • Deberá tener arranque de motor eléctrico y mando por cable en caso de emergencia. • El equipo dispondrá de su propia batería de 12 V, deberá independiente de la del vehículo. • Deberá disponer de un depósito de combustible de acero. **BOMBA DE ALTA PRESION:** • El caudal de la bomba deberá estar entre 40 - 50 l/min. • Presión mínima de trabajo 100 bar. • Deberá incluir en la parte trasera un carrete manual de acero con una manguera semirrígida que deberá tener una longitud de 50 m para alta presión. • Deberá incluir una pistola de extinción de alta presión con chorro disperso, chorro compacto de larga distancia y espuma. • Deberá tener un panel completo que agrupe todos los mandos y válvulas, • incluyendo un contador	

		de horas y un manómetro. • El conjunto de moto-bomba deberá ser independiente al tanque de agua, y deberá estar apoyado en sistemas que amortigüen las vibraciones. • La moto-bomba deberá acelerarse automáticamente cuando se pulse el gatillo del pitón, volviendo el motor al régimen de ralentí cuando se suelte el gatillo. **SISTEMA DE ESPUMA** • Deberá llevar un sistema de mezcla de Espuma de tipo RTP (ROUND THE PUMP) para optimizar la calidad de la espuma en la impulsión. • - El sistema deberá ser de precisión, permitiendo aspirar espumogeno entre 1% 3% y 6 %. **TANQUE DE AGUA** • Deberá ser fabricada en Poliéster reforzado con fibra de vidrio y Kevlar. • Deberá ser ininflamable y resistente a la llama, clasificado mínimo F2/4,5 mm. • No se admitirán tanques de acero, de aluminio, de polietileno o de plástico. • Deberá tener el centro de gravedad lo más bajo posible y el montaje deberá ser de tal manera que las deformaciones del bastidor no transmitan esfuerzos torsionales a la estructura del tanque. • La forma del tanque debe ser en T para mayor estabilidad del vehículo.	

		• Capacidad de la cisterna de agua será entre 320 y 400 litros. • El interior del tanque deberá estar compartimentado mediante mamparas rompeolas, diseñadas para evitar los efectos de inercia del agua en los desplazamientos del vehículo y permitir la intercomunicación del agua entre los distintos compartimentos. • Deberá disponer de una boca de llenado por gravedad de 330 mm. • Se deberá instalar un tubo de rebose para evitar sobrepresiones. • El tanque llevará un sistema de drenaje con una salida de vaciado total inferior con salida al exterior. • El depósito deberá llevar un indicador óptico de nivel de agua. • El tanque deberá estar instalado junto a la moto-bomba, no admitiéndose en ningún caso que éste se coloque sobre el tanque, con el fin de asegurar que el centro de gravedad sea lo más bajo posible. • La moto-bomba y el tanque irán montados sobre un bastidor que estará unido a la carrocería por anclajes mecánicos fuertes. • El bastidor deberá ser fácilmente desmontable del balde o platón del vehículo para poder ser desmontado en una sola pieza. **DEPOSITO DE ESPUMA** • Dentro del tanque de agua, se deberá	

		integrar un depósito de espumógeno de entre 30 y 80 litros con su boca de llenado y su indicador de nivel. • Este depósito deberá alimentar directamente el sistema de mezcla del equipo. **CARACTERISTICAS ADICIONALES** • Todas las válvulas deberán ser de Acero Inoxidable • La manguera deberá será de tipo R1 y todos los racores deberán ser encapsulados. • Se deberá suministrar un kit de aspiración completo con 6 metros de tubo semirrígido para alimentar la bomba desde una fuente exterior. • Se deberá suministrar un Hidroeyector con 10 metros de tubo semirrígido para operaciones de achique en caso de inundaciones o para trasvase de agua entre varios depósitos. **CERTIFICACIONES** • El equipo Contra incendios completo deberá cumplir con la norma EN 60204:1 2018 Siendo un equipo destinado a ser utilizado en el exterior y en la intemperie, deberá cumplir con la norma EN 60529:1991 +AC:1993 +A1:2000 garantizando un nivel de protección mínimo IP55. • El equipo deberá cumplir con La Directiva 2014/30/UE.	

		DOCUMENTACIÓN • El ofertante deberá entregar la siguiente documentación: Certificado de conformidad CE. • Certificados o test report de las normas EN 60204:1 2018 y la norma EN 60529:1991 +AC:1993 +A1:2000. • Manual de uso y Mantenimiento en español **CANASTILLA Y ESTRUCTURA SUPERIOR** • Sistema fijo o Sistema roll con adaptación de canastilla en la parte superior – tipo safari- (alto de la canastilla 15cm), fabricado en tubo al carbón o hr de 2" o en tubo de aluminio estructural, recubierta con pintura de poliuretano si es el caso, debe soportar un peso de 200 kilos, con cuatro (4) puntos de soporte en la parte posterior de la camioneta, la canastilla debe ser en longitud de largo la distancia entre la parte interna de la compuerta del platón hasta el paral c, final de la cabina del vehículo, para el ancho se contemplara la parte interna de los laterales del platón, con soporte para instalación de camilla. • Recubrimiento protector de platón que ofrezca resistencia y durabilidad, moldeado a la forma del platón y superficies diseñadas para prevenir el deslizamiento de la carga. **SISTEMA DE LUCES DE EMERGANCIA** • Una (1) Barra de luces tipo led, color rojo y blanco deberá contener mínimo un circuito contra instalación incorrecta, módulos de 3 leds, de consumo mínimo 3 watts a 3	

		amperios, largo mínimo de 45” con 3 funciones, resistente a la intemperie. • Dos (2) Luces de destello en las unidades del vehículo, de 6 led frontales y stop led blanco, independiente al sistema original de luces que trae el vehículo de fábrica, manteniendo la totalidad de las garantías y amparos solicitados. • Un (1) Sistema de sonido sirena electrónica de 100w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido en la sirena de 100w con control de volumen. • Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la persiana con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo. • Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la tapa del platón del vehículo con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo. • Dos (2) Luces tipo reflector LED instaladas en la parte superior trasera de la canastilla, a 12 voltios, con accionamiento a control remoto de alcance mayor o igual a 30 metros, el reflector tendrá giro en horizontal 360 grados y en vertical 40 grados, tendrá grado de protección IP65. **DOTACION Y EQUIPOS** • Un (1) radio móvil. • Dos (2) radios portátiles con cargadores. • Botiquín de trauma.	

		• Kit de señalización vial (conos, chalecos, cinta de demarcación). • Herramientas manuales básicas. • Winche: 12.000 Libras con motor de 12V DC de 5.5 caballos de fuerza, Embrague de tiro y liberación de tambor; engranajes planetarios de 3 etapas y Equipado con un freno dinámico para prevenir el deslizamiento del cable de acero galvanizado • Kit de investigación de incendios, que incluya: • Termómetro infrarrojo o medidor de temperatura. • Detector multi gas o de gases combustibles. • Kit de rescate con cuerdas que incluya: o Cuerda principal y cuerda de seguridad. o Arnés tipo asiento ajustable. o Descensor o freno tipo ocho. o Mosquetones de seguridad con seguro de rosca. o Poleas, anclajes y cordinos. o Casco de alturas. **SEÑALIZACION Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES** Color del vehículo: BLANCO original de la marca del vehículo, el cual deberá quedar por escrito en la oferta. La imagen y diseño de los emblemas institucionales se entregarán al contratista del proceso.	

MATRICULA: Las camionetas deberán ser matriculadas en el Departamento de Cundinamarca, en la secretaria de tránsito del Municipio del Rosal Cundinamarca, con placas de tipo OFICIAL, a nombre de la Gobernación de Cundinamarca – NIT 899.999.114-0. Los costos de matrícula serán a cargo del contratista.

SOAT: El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) por un (1) año para cada camioneta entregada.

LICENCIA DE TRÁNSITO O TARJETA DE PROPIEDAD: Las camionetas deberán quedar a nombre del Departamento de Cundinamarca – NIT 899.999.114-0. El contratista deberá tramitar y entregar junto con cada camioneta el documento de propiedad correspondiente.

MANTENIMIENTO: Las camionetas deberán incluir, sin costo adicional para la Gobernación de Cundinamarca, el primer mantenimiento o revisión recomendados por el fabricante, incluyendo los insumos requeridos (aceite, filtros u otros elementos contemplados en el plan de mantenimiento inicial).
GARANTÍA: Las camionetas tendrán una garantía mínima de doce (12) meses o 10.000 kilómetros, lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega formal. El contratista deberá suministrar el certificado de garantía emitido por el fabricante o distribuidor autorizado.

DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA: El contratista deberá entregar, junto con cada camioneta, el manual del usuario, el manual de mantenimiento, el certificado de garantía y los documentos del vehículo (Licencia de Tránsito y SOAT).

Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente anexo. No se aceptarán ofertas parciales.

Los oferentes están obligados a cumplir con las cantidades de cada uno de los elementos a entregar objeto.

3.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

N.º	CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	25101900	25	2510	251019	Vehículos Especializados
2	25101700	25	2510	251017	Vehículos de Protección y salvamento
3	25101701	25	2510	251017	Camiones de bomberos y de rescate
4	25101500	25	2510	251015	Vehículos de pasajeros
5	25101905	25	2510	251019	Vehículos todo terreno de ruedas o de tracción

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compraventa.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.6.1. Plato de Ejecución:

El plazo de ejecución para la entrega de los elementos será de **CINCO (5) MESES,** sin exceder el 31 de Diciembre de 2026.

3.6.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del presente contrato se efectuará en la sede de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C.

3.6.3. Valor del Contrato

De acuerdo con el análisis del sector realizado, se obtiene como resultado un valor estimado para el presente proceso de selección hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES**

CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.701.137.664), este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7100079808 del 16 de Marzo de 2026

Para la ejecución del contrato y presentación de la propuesta económica, el oferente debe contemplar los siguientes aspectos:

A. Ejecución del contrato: se debe tener en cuenta el listado de precios para cada bien, traslado, y entrega de estos, más el valor del IVA.

B. Los tributos considerados en la estimación del presupuesto oficial son los siguientes:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
Impuestos de carácter nacional y municipal	
Retención en la fuente	1%
Retención de ICA	11.04 x 1000 aproximadamente
Retención de IVA	15% del IVA Facturado
Descuentos que debe realizar el Departamento	
Estampilla ProDesarrollo Departamento	2%
Estampilla Proelectrificación Departamento	0.2%
Estampilla Prohospitales Departamento	2%
Estampilla Procultura Departamento	1%
Estampilla Prouniversidad Departamento	1.5%
Estampilla Proadulto mayor	2%
Tasa Prodeporte y recreación	2.5%

NOTA 1: El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA.

NOTA 2: En el impuesto ICA la tarifa depende de la actividad económica a la cual pertenece el proveedor, motivo por el cual el porcentaje establecido es una aproximación.

3.6.4. Forma de pago:

La Entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un **ÚNICO** pago, contra entrega efectiva de los vehículos objeto del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los siguientes requisitos:

- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Presentación de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como aquellos que resulten aplicables según en lugar de fabricación de los elementos descritos, así como también aquellos que resulten aplicables en virtud de la respectiva importación.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES"., el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos que debe realizar el Departamento.

NOTA 4: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse.

NOTA 5: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 6: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 7: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, para efectos del pago, éste debe informar el

número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal y/o la figura asociativa respectiva.

NOTA 8: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor del contrato a celebrar.

3.7. **Supervisión y/ o Interventoría:**

La supervisión estará a cargo del titular de la Subdirección de Manejo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca o quién haga sus veces, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue la Directora, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, en el marco de lo señalado en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y de las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los vehículos descritos en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato.
2. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección.
3. Entregar un informe final a la supervisión del contrato que deberá contener evidencia fotográfica de los bienes entregados.
4. Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la entrega de los vehículos contratados en el sitio acordado con el supervisor del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas descritas.
5. Reemplazar o restituir a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la UAEGRD, los bienes defectuosos, o aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas del Anexo técnico, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor.
6. Garantizar la calidad de los vehículos contratados y responder por ello.

7. Responder en los plazos que la UAEGRD establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia.
10. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista.
13. Garantizar que los vehículos objeto del contrato cuentan con garantía de fábrica por el término ofrecido en la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser inferior al establecido por el fabricante, obligándose a gestionar de manera oportuna cualquier reclamación derivada de la garantía sin generar costos adicionales para la Entidad.
14. Entregar los vehículos debidamente matriculados en el municipio de Cundinamarca que indique la entidad, con la licencia de tránsito, placas, SOAT vigente, y demás documentos exigidos por la normatividad para su circulación, libres de cualquier gravamen, limitación al dominio, embargo, prenda o afectación jurídica.
15. Hacer entrega de los manuales de operación, mantenimiento, garantía, fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de emisiones cuando apliquen, así como toda la documentación suministrada por el fabricante.
16. Garantizar que los vehículos cuentan con garantía de fábrica por el término ofrecido en la propuesta, indicando expresamente la cobertura, condiciones y red nacional de talleres autorizados.
17. Garantizar que los vehículos entregados sean totalmente nuevos, modelo igual o superior al exigido en el proceso de selección, sin uso, sin registros de matrícula anterior y sin reparaciones previas.

18. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales y servicio técnico autorizado durante el término mínimo ofrecido en la propuesta o el establecido por el fabricante.
19. Realizar la capacitación al personal designado por la Entidad sobre la operación, mantenimiento preventivo y recomendaciones técnicas para el adecuado uso de los vehículos.
20. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, nacionalización, trámites y demás gastos requeridos hasta la entrega definitiva de los vehículos en el lugar señalado por la Entidad.
21. Atender las reclamaciones derivadas de la garantía dentro de los términos establecidos por el fabricante y efectuar las reparaciones o sustituciones a que haya lugar sin costo alguno para la Entidad.
22. Garantizar que los vehículos cumplen con la totalidad de las normas técnicas, ambientales, de seguridad vehicular y demás disposiciones legales vigentes en Colombia.
23. Permitir y facilitar la instalación de la imagen institucional, distintivos o elementos de identificación que determine la Entidad, sin afectar la garantía del fabricante.
24. Entregar los vehículos con el nivel mínimo de combustible establecido en las especificaciones técnicas y en condiciones de funcionamiento que permitan su inmediata utilización.
25. Entregar los vehículos completamente alistados para su inmediata operación, incluyendo inspección preentrega, niveles de fluidos, accesorios, herramientas, llanta de repuesto, gato, equipo de carretera y demás elementos exigidos por la normatividad vigente y por las especificaciones técnicas.
26. Atender las solicitudes derivadas de la garantía dentro de los tiempos establecidos por el fabricante y efectuar, sin costo para la Entidad, las reparaciones, sustituciones o reposiciones a que haya lugar.
27. Garantizar la disponibilidad de talleres autorizados y suministro de repuestos originales dentro del territorio nacional durante el término de la garantía.
28. Capacitar al personal designado por la UAEGRD sobre la correcta operación, mantenimiento preventivo y recomendaciones de uso de los vehículos entregados.

29. Brindar acompañamiento técnico y soporte posventa durante el período de garantía para atender cualquier novedad relacionada con el funcionamiento de los vehículos.

30. Garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de entregar bienes diferentes a los ofertados o con características inferiores a las exigidas en el proceso de selección.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo lo establecido las Condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.
12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD):

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o

en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.

8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

En atención a que, conforme a lo establecido en el presente documento, la Entidad propende por la escogencia de un contratista que satisfaga la necesidad identificada, la cual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se procedió a verificar la aplicabilidad de los instrumentos de agregación de demanda vigentes.

En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, en concordancia con la Circular Externa No. CCE-Circular 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Circular Departamental

No. 013 de 2021, la Entidad realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables a la necesidad identificada.

Del análisis técnico efectuado al catálogo y a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, la Entidad evidenció que, si bien dicho instrumento contempla la adquisición de vehículos y algunas adecuaciones especiales, las alternativas allí disponibles no satisfacen integralmente la necesidad que pretende atender el presente proceso contractual.

En efecto, el objeto contractual no corresponde a la simple adquisición de camionetas de uso general, sino al suministro de vehículos especializados de intervención rápida destinados a los cuerpos operativos del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales deben entregarse completamente configurados, equipados y listos para su operación inmediata en escenarios de emergencia.

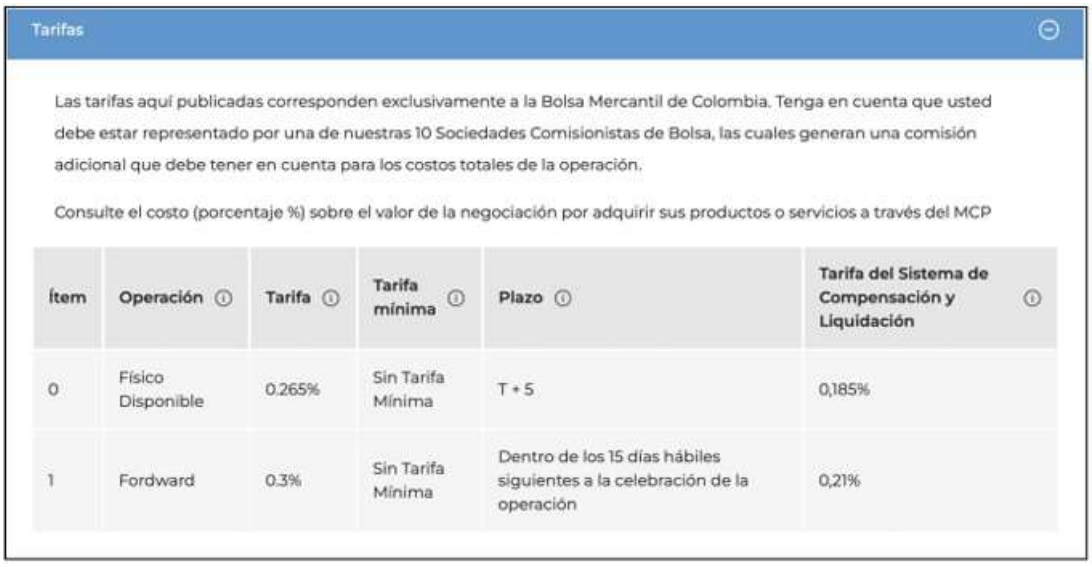
Las especificaciones técnicas definidas por la Entidad comprenden la integración de sistemas especializados de extinción de incendios mediante tecnología UHPS, tanque estructural de agua, sistema de bombeo, carrete, lanza de alta presión, sistemas de iluminación y señalización de emergencia, winche, equipos de comunicaciones, kits certificados para rescate e investigación de incendios, estructuras portaequipos, adecuaciones funcionales permanentes y demás componentes técnicos que conforman una unidad operativa especializada, cuya integración debe encontrarse garantizada desde fábrica o mediante un proceso integral de transformación certificado. Bajo estas condiciones, la necesidad institucional supera el alcance de un suministro estandarizado de vehículos comerciales, por cuanto requiere una solución técnica integral cuya funcionalidad depende de la compatibilidad, instalación, certificación y operación conjunta de todos los sistemas incorporados.

En consecuencia, la UAEGRD concluye que el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020 no constituye un mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso, toda vez que el catálogo vigente no ofrece una solución integral que permita adquirir vehículos con la totalidad de las características técnicas, funcionales y operativas requeridas para la atención de emergencias y la gestión del riesgo de desastres. En tal sentido, acudir al citado instrumento implicaría fragmentar la adquisición entre el suministro del vehículo base y posteriores procesos de adecuación o transformación, circunstancia que incrementaría los riesgos de ejecución, dificultaría la asignación de responsabilidades sobre la garantía integral del bien, afectaría la interoperabilidad de los sistemas instalados y comprometería la disponibilidad operativa inmediata que demanda la misión institucional de la UAEGRD. Por estas razones, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección

objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como del deber de estructurar el proceso contractual conforme a las necesidades reales de la Entidad, resulta técnica y jurídicamente procedente adelantar un proceso de selección independiente que garantice la adquisición de vehículos especializados completamente configurados, certificados y aptos para su inmediata entrada en operación.

De acuerdo con lo anterior, la U.A.E.G.R.D., procedió a realizar consulta ante la Bolsa Mercantil de Colombia, sobre el cual se encontró que si se decidiese esta modalidad la entidad deberá incurrir en los costos de registro en bolsa, compensación y liquidación porcentaje que equivale a 0,45%+IVA del presupuesto de la adquisición de los bienes, adicionalmente se tendría que pactar un porcentaje con el comisionista que llevaría la representación de la entidad más el IVA de dicha negociación.

La Bolsa Mercantil de Colombia dentro de los costos de administración tiene los siguientes costos en su página web oficial:



Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Ítem	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Como resultado de dicho análisis, se identificó que la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia implica la asunción de costos adicionales relacionados con tarifas de registro, compensación, liquidación, costos operacionales y comisión de la sociedad comisionista, valores que generan un incremento económico sobre el presupuesto destinado para la contratación y reducen la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Adicionalmente, se evidenció que la Entidad cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para adelantar directamente el proceso de selección objetiva mediante la

plataforma SECOP II, sin necesidad de acudir a mecanismos de intermediación que impliquen mayores costos para la administración.

Colorario de lo anterior, optar por esta alternativa incrementa los costos de la Unidad, motivo por el cual, se elige adelantar el suministro por medio de la selección abreviada por subasta inversa, pues de acuerdo con las dinámicas del desarrollo de la subasta, los participantes deberán hacer un lance de mejora de la oferta de mínimo 1% sobre el precio establecido para cada uno de los productos, lo que se convertiría en un ahorro para la entidad, la anterior manifestación es concordante con la aplicación de los principios inherentes al actuar contractual del estado y de la función administrativa cuya preponderancia resulta imperativa por parte de las entidades estatales, en ese sentido, se evidencia la cabal aplicación de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la búsqueda de la generación de mayor valor por dinero en la satisfacción de la necesidad evidenciada.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como también la planeación surtida por la entidad en torno a otras adquisiciones, se logró determinar que la satisfacción de la necesidad mediante la operación ante la BMC demanda el pago de costos como, registro en bolsa, servicios de compensación y liquidación, firma electrónica y procesamiento de datos, así como la comisión por la operación celebrada, éstos implican un aumento en los costos necesarios para el trámite del procedimiento tendiente a la escogencia del contratista de aproximadamente 0,89%, por lo que atendiendo la limitada disponibilidad de recursos, se encuentra inviable adelantar la adquisición ante la referida entidad.

No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas, de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 De acuerdo con lo previsto en el numeral 1, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección será mediante Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con esto, considerando las características técnicas uniformes de las herramientas generales de trabajo a comprar, se considera procedente la realización de subasta inversa electrónica para determinar la selección del contratista.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Unidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- VERIFICACIÓN JURÍDICA: Capacidad jurídica.
- VERIFICACIÓN FINANCIERA: Capacidad financiera y Capacidad de organización
- VERIFICACIÓN TÉCNICA: Condiciones de experiencia
- VERIFICACIÓN TÉCNICA: Capacidad Técnica

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA

MENOR PRECIO

De conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, definidos de acuerdo con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, determinados según la naturaleza del objeto del contrato, el valor del presupuesto oficial estimado, las condiciones de tiempo modo y lugar en que se desarrollará el contrato y en especial el análisis del sector desarrollado en precedencia. Los factores de selección del contratista responden a dos criterios: requisitos habilitantes y factores de ponderación. Ambos criterios son sujetos de justificación en el estudio previo, sin embargo, se aclara que se seleccionará al proponente que mayor porcentaje de descuento oferte en la puja de la Subasta inversa electrónica y que no adolezca de precios artificialmente bajos, de conformidad de con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el UAEGRD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para tener en cuenta en el presente proceso de selección:

CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato **anexo al pliego de condiciones**, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Reglas para su suscripción:

• Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

• En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

• Cuando sea persona natural, por ella misma.

• Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.2. Certificado de existencia y presentación legal expedido por Cámara de Comercio.

Las **personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Así mismo, en tal documento deberá constar que el proponente cuenta con por lo menos un (1) año de creación contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, así mismo que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y dos (2) años más.

En caso de que el proponente sea **persona natural**, este deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente y firme, expedido por Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria. Así mismo, en tal documento deberá constar que el proponente cuenta con por lo menos un año de inscripción contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Lo anterior, únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante ósea propietario de establecimiento de comercio. En caso de no contar con dicho certificado, se entenderá que la persona natural ejerce actos que no son mercantiles, es decir, (…) "*La prestación de servicios inherentes a las profesiones*."[1]

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia

Para el caso de **consorcio o uniones temporales**, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, la totalidad de los integrantes deberán presentar el documento correspondiente.

5.1.3. Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

[1] Código de Comercio, artículo 23, numeral 5.

5.1.4. Documento de conformación del consorcio y Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o de Promesa de Sociedad con Objeto Único.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal o de Promesa de Sociedad con objeto único debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que el término de duración del consorcio o unión temporal o de Promesa de Sociedad con objeto único, no debe ser inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y dos (2) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal; ahora bien, cuando se trate de promesa de sociedad con Objeto Único, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas para los consorcios.

Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Ahora bien, para la Promesa de Sociedad con Objeto Único, se deberá indicar en quién recae la representación de la sociedad prometida, a quien se le deberán conferir los más amplios poderes, adicionales a los comunes de un representante legal

y que se determinarán en los estatutos, entre los cuales deberá estar expresamente consignado la facultad para que: .i suscripción de la escritura de constitución de la sociedad prometida en este documento, en el caso de cumplirse la condición prevista en la cláusula de perfeccionamiento de la Promesa de Sociedad con Objeto Único, referenciada en el acuerdo; y .i Suscribir y ejecutar el Contrato que resulte del proceso de selección, en el evento de que el PROPONENTE resulte favorecido con la adjudicación.

Los proponentes plurales (consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

El documento debe estar firmado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedad con objeto único, no podrá ser diferente al 100%.

Para Consorcios, Unión temporal o Sociedad con objeto único, en caso de ser adjudicado el proceso de selección, deberán solicitar la expedición del RUT ante la autoridad competente, con el fin de suscribir el contrato, y las garantías respectivas, a nombre del Consorcio, Unión temporal o Sociedad con objeto único.

5.1.5. Copia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente persona natural y/o del representante legal en cado de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

Igualmente se deberá adjuntar copia de la libreta militar, si el oferente, persona natural o su representante en caso de persona jurídica, es hombre menor de 50 años.

5.1.6. Poder cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (i) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.7. Proponente extranjero

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

• Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

• Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

• En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 "*Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.* ".**NOTA 1:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar deberá adjuntar a la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar balance General Comparativo, Estados Financieros firmados por representante legal, contador público que preparó la información y el Revisor Fiscal, copia del Dictamen del Revisor Fiscal, adicionalmente deberá allegar traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, Tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.1.8. Identificación tributaria.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto.

Cuando el domicilio del proponente corresponda a la ciudad de Bogotá D.C., adicionalmente deberá presentar dentro de su propuesta, fotocopia legible del registro de información tributaria RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

5.1.9. Obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente persona jurídica o persona natural **con personal a cargo**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural o jurídica **sin personal a cargo**, es decir, sin personal vinculado laboralmente, deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.10. Garantía de Seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT 899.999.114-0.
Tomador:	El tomador es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada por todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
Vigencia de la garantía:	Por el término de noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado:	En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para la presente Selección.

Objeto:	Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, a la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la UAEGRD.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

5.1.11. Registro Único de Proponentes – RUP:

El proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, **vigente y en firme,** a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, con fecha de expedición no mayor de **treinta (30) días** anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción vigente en el RUP.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual se realice el proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y se llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Nota 4: A través del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, el Gobierno Nacional extendió hasta el año 2023 la facultad de los oferentes para acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, sin embargo, este no aplica para la vigencia 2024, en consecuencia, la Entidad evaluará el último año reportado por el oferente en el RUP que se encuentre en firme.

La entidad no evaluará la información financiera con corte a 2023 en el evento en que la renovación del RUP se encuentre en trámite.

5.1.12. Documento compromiso de transparencia

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego de condiciones, por medio del cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Anexo al pliego de condiciones.

5.1.13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes. Anexo al pliego de condiciones.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

5.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.1.15. Certificación expedida por la Contraloría General de la República.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.1.16. Antecedentes de Policía.

El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.1.17. Certificado de registro medidas correctivas Nacional de Policía

El proponente podrá presentar certificado de no encontrarse incurso en las sanciones a que hace referencia el nuevo código nacional de policía.

5.1.18. Declaración Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberá aportar formato donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas[2].

5.1.19. Certificado Redam (Deudores Alimentarios Morosos)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, https://redam.gov.co/.

5.1.20. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (LEY 1918 DE 2018).

El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, puesto que prueba la ausencia de antecedentes en delitos sexuales.

5.1.21. Certificación Cuenta Bancaria

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo con la conformación del mismo.

[2] DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. CIRCULAR No. 007 DEL 06 DE FEBRERO 2026 "*PREVENCIÓN DE POSIBLES RIESGOS RELACIONADOS CON LA/FT/FP EN LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*".

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

5.2.1. Requisitos habilitantes financieros

La U.A.E.G.R.D., hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad con Objeto Único se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, igual criterio se aplicará para los demás indicadores financieros.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo **2.2.1.1.1.5.3. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP** son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación**.** La Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA INDIVIDUAL	FÓRMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	(Z(ACn /‹n)+Ç(PCn*%n))	Mayor o igual a 2,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	(ZPTn^/on) +(Ç(ATn^/on))	Menor o igual a 60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	(Ç(UOn^/on)/ (Ç (GI n*%n)	Mayor o igual a 3 o Indeterminado

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales, o promesa de sociedad con Objeto Único**: El procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses; se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, cada uno de los integrantes aportará en valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único.

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar **vigente y en firme** de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: La razón de cobertura de intereses cuyo resultado sea indeterminado se considera que cumple con el requisito.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

INDICADOR	FÓRMULA INDIVIDUAL	FÓRMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	(Z(UON"'/on) +Ç(Pn*%n))	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	(Z(U0n %n)+/(ATn%n))	Mayor o igual a 0,01

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad con Objeto Único, se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que al sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, igual criterio se aplicará para los demás indicadores financieros. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar **vigente y en firme** de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.**

5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y sus condiciones técnicas, la Entidad, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la **compraventa o suministro de camionetas de intervención rápida para incendios y/o mitigación de riesgos.**

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a las reglas establecidas en la normatividad vigente.

La Entidad verificará que la experiencia aportada guarde relación directa con la complejidad, naturaleza y alcance del objeto contractual, garantizando así la idoneidad técnica del proponente para la adecuada ejecución del contrato.

De conformidad con el contenido del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia serán verificadas en el RUP, y en concordancia con la guía N° 2 "*Aplicación de los criterios diferenciales y fomento a la ejecución por parte de personas de especial protección constitucional previsto en el Decreto 1860 de 2021*" expedida en el mes de abril de 2022, por la Dirección de Contratación adscrita a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, se requiere que los proponentes acrediten cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

PORCENTAJE MÍNIMO RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES - MIPYME
75%	1-2	1-3
100%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

En todo caso, los contratos aportados deberán cumplir con los requisitos técnicos y de relación con el objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en la Circular Externa expedida por Colombia Compra Eficiente el 27 de diciembre de 2023, en donde se señala que la clasificación en los códigos UNSPSC en cada uno de los contratos aportados, debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra

Pública y además, bajo el tenor de que *"(…) Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*", la U.A.E.G.R.D., solicita que:

- En cada uno de los contratos aportados estén clasificados los códigos UNSPSC:

N.º	CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	25101900	25	2510	251019	Vehículos Especializados
2	25101700	25	2510	251017	Vehículos de Protección y salvamento
3	25101701	25	2510	251017	Camiones de bomberos y de rescate
4	25101500	25	2510	251015	Vehículos de pasajeros
5	25101905	25	2510	251019	Vehículos todo terreno de ruedas o de tracción

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que, conforme a la Circular Externa señalada anteriormente, "*las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*.".

Para la acreditación de la experiencia de contratos celebrados con **entidades públicas,** el proponente deberá anexar:

- Certificación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia solicitada y copia del contrato
- La copia del contrato solo será válida si se acompañan con la copia del acta de entrega, y/o recibo final, y/o acta de liquidación.

Para la acreditación de la experiencia de contratos celebrados con **entidades privadas** o con particulares el proponente deberá anexar:

- Certificación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia solicitada.

- factura de venta electrónica.

Las certificaciones, acta de recibo final y/o liquidación deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante

- Nombre del contratista

- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

- Objeto del contrato.

- Fecha de inicio y de terminación.

- Nombre e identificación de quien expide la certificación.

- Valor del contrato.

- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico

Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado, se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo de éste.

AÑO	SMMLV
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 1: Si el proponente no cumple con algunos de los requisitos mencionados, la Entidad podrá solicitar, que el proponente remita el requisito faltante.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %)

Nota 3: La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres de Cundinamarca, se reserva la facultad de comprobar con las entidades referidas en las certificaciones la veracidad de estas.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica establecida por la entidad (Anexo en el Pliego de Condiciones / anexo ficha técnica), debidamente firmada por el proponente y/o el Representante Legal o la persona debidamente facultada por éste; con tal actuación manifiesta de manera expresa la aceptación y ofrecimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y con ello su compromiso de cumplimiento durante la etapa de ejecución contractual.

En el citado anexo se establecen las condiciones técnicas mínimas requeridas para los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que su diligenciamiento constituye un requisito habilitante de carácter técnico.

5.4.1 GARANTIA TECNICA DEL VEHÍCULO

El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo. El proponente y, en caso de propuestas plurales, cada uno de sus integrantes deberá certificar que es concesionario autorizado, distribuidor o comercializador autorizado por el fabricante o representante de la marca en el país del vehículo ofertado.

5.4.2 INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA

Certificación expedida por el fabricante o representante de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos.

5.4.3 CERTIFICACIÓN EQUIPO CONTRA INCENDIOS

El proponente deberá incluir en su propuesta certificación expedida por el fabricante del equipo contra incendios bomba en la cual certifique que el proponente ostenta la calidad de distribuidor autorizado de la marca del equipo contra incendios ofertado.

6. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

En el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta el mayor porcentaje de descuento ofrecido durante el evento de subasta el cual se determinará de la siguiente manera:

La Entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá indicar la siguiente información:

Para la PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En todo caso, el evento de subasta dará inicio con base en el menor precio ofrecido en la apertura del sobre económico, esto es, la propuesta económica inicial.

La Entidad de considerarlo pertinente, solicitará justificación a los proponentes por precio artificialmente bajo.

El menor valor ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta electrónica.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del UNO POR CIENTO (1%) respecto del menor valor ofrecido en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VÁLIDO por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Si bien la Entidad estableció que el margen mínimo de mejora es del UNO PORCIENTO (1%) el proponente debe tener en cuenta que en ningún momento ofertará porcentaje alguno. Todos los lances deberá efectuarlos en precio, pero respetando el margen del 1% de mejora respecto del último lance valido.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. En caso de presentarse un solo proponente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato en caso de que la oferta inicial sea igual o inferior al presupuesto oficial.

En el evento de celebrarse subasta sin que se presenten lances válidos, la Entidad adjudicará el contrato a quien haya presentado el precio inicial más bajo.

Para efectos de calcular el porcentaje de descuento de la oferta que se aplicará por igual a los precios de la lista de artículos establecidos por la Entidad en el análisis del sector.

El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta se aproximará a dos decimales, y será aplicado por igual al precio unitario de cada uno de los ítems.

Nota 1: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 2: El porcentaje de descuento ofertado es fijo, se aplicará por igual a cada uno de los items y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Nota 3: En el momento de aplicar el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta a los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad para cada ítem y se evidencie que el valor de alguno de los ítems se encuentra expresado en decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MIPYMES**, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mípyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso **NO** es susceptible de limitar a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la Unidad Administrativa, asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la Unidad Administrativa no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la Unidad Administrativa, asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

9. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando la entidad considere que la propuesta final es artificialmente baja, durante la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" 2 expedida por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior, en el caso en que la entidad advierta sobre una oferta que puede ser artificialmente baja, aplicará cualquiera de los procedimientos que a continuación se enuncian:

1. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

2. Calcular la desviación estándar del conjunto.

En cualquiera de los procedimientos aplicados, la entidad procederá a incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación; previa explicación a los oferentes en el proceso de subasta. Esto con el fin de salvaguardar los recursos públicos destinados para la ejecución contractual y evitar prácticas colusorias que afecten la sana competencia entre proponentes, afectando a su vez el principio de selección objetiva que emana de la contratación estatal.

La entidad, procederá mediante acto a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dando alcance a lo establecido en la Sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá constituir ante una Compañía de Seguros y a favor de la Entidad, garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

Característica	Condición
Asegurado / beneficiario	Gobernación De Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Nit 899.999.114-0.

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento del contrato: cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, imputable al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, y el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración del contrato	Por una cuantía equivalente a **300 SMMLV**.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

6. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - Gobernación de Cundinamarca.

Colombia Compra Eficiente ofrece el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdo Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.

Para empezar, la Gobernación de Cundinamarca está incluida en las Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) Israel, y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Departamento de Cundinamarca, en el Proceso de Contratación (Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica), aplicará el Principio de Reciprocidad a proponentes de origen extranjero y, el tratamiento y preferencia de las ofertas nacionales a oferentes de origen nacional, tal y como se desarrolla en los artículos 20 y21 respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, con relación al análisis de los valores aplicables para la gestión de los acuerdos comerciales dispuestos en términos de DEG - Derechos Especiales de Giro, fue tenido en cuenta lo dispuesto por el referido manual, así: "*Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales*." Así las cosas, la cuantificación en torno a los valores aplicables fue extraída de la información dispuesta por CCE en el siguiente enlace web:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

A continuación, se presenta el cuadro con la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación (modalidad Licitación Pública, Subasta Inversa Presencial):

Acuerdo comercial	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
ALIANZA PACÍFICO — CHILE	SÍ	SÍ	NO	SÍ

ALIANZA PACÍFICO — MÉXICO	NO	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO — PERÚ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SÍ	SÍ	NO	SÍ
COREA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
COSTA RICA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ESTADOS UNIDOS	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ESTADOS AELC	SÍ	SÍ	NO	SÍ
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE — GUATEMALA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
TRIÁNGULO NORTE — HONDURAS	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE — EL SALVADOR	SÍ	SÍ	NO	SÍ
UNIÓN EUROPEA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ISRAEL	SÍ	SÍ	NO	SÍ
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SÍ	SÍ	NO	SÍ
COMUNIDAD ANDINA — Decisión 439 de 1998	SÍ	NO	NO	NO

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

NOTA: Para el proceso cuyo objeto es la compraventa del parque automotor por valor de $2.701.137.664, adelantado por la UAEGRD de Cundinamarca, aplican los siguientes acuerdos comerciales:

Alianza Pacífico – Chile, Alianza Pacífico – Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte – Guatemala, Triángulo Norte – El Salvador, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte.

No aplican: Alianza Pacífico – México, Canadá, México, Triángulo Norte – Honduras y Comunidad Andina, por falta de cobertura subcentral, exclusión del país en el nivel departamental o porque la CAN solo cubre servicios y el objeto analizado es una compraventa de bienes.

7. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Matriz de riesgo
- Cotizaciones
- POE

8. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico Diego Fernando Contreras Rincón – Subdirector de Manejo U.A.E.G.R.D.	Responsable componente Jurídico Shirly Carolina Escobar Aguilera – Abogada Contratista U.A.E.G.R.D.	Responsable componente Financiero Hector Steve Ballesteros Sanabria Profesional Especializado U.A.E.G.R.D.

Elaboró: Duvan Peñuela Avila – Contratista UAEGRD

Shirly Carolina Escobar Aguilera – Contratista UAEGRD

Revisó y Aprobó: Diego Fernando Contreras – Subdirector de Manejo UAEGRD